

ESCRITURA NUMERO 350

AUMENTO DE CAPITAL
COMERCIBARRA

POR \$ 2.720.00

OTORGADO POR LA COMPANIA
DE ECONOMIA MIXTA MERCADO
MAYORISTA

00030
En la ciudad de Ibarra día
miércoles cuatro de febrero
del año dos mil cuatro:
ante mi Doctor Gilberto
Posso López. Notario
Público Primero de este
Cantón. comparecen: por una
parte el señor Tecnólogo
César Pérez Yacelga.
casado: mayor de edad.
hábil para contratar y
obligarse. vecino de esta



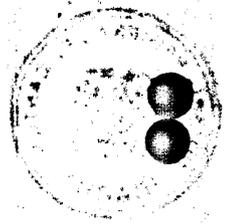
ciudad esta ciudad a quien le conozco de lo que doy fe
dice que ha convenido en elevar a escritura pública el
contrato cuya minuta me presentan y que copiada
literalmente es del tenor que sigue: SENOR NOTARIO.- Por
favor registrar una escritura pública de "reforma parcial
consecuente de estatutos y aumento de capital" de la
"Compañía de Economía Mixta del Mercado Mayorista de
Ibarra - Comercibarra - "con las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Tecnólogo César Pérez Yacelga.
como Gerente General y representante legal de la Compañía
de Economía Mixta del Mercado Mayorista de Ibarra
"Comercibarra" de conformidad con el nombramiento
debidamente inscrito que se anexa, quien se encuentra
debidamente autorizado para el otorgamiento de esta
escritura por la junta general extraordinaria de
accionistas celebrada con el carácter de universal el

veinte de octubre del dos mil tres, de conformidad con la copia certificada del acta que se incorpora.- El compareciente es de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ibarra, legalmente capaz, quien además declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma parcial consecuente de estatutos de conformidad con este instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTESa.- La compañía de "Economía Mixta del Mercado Mayorista de Ibarra - COMERCIBARRA-" se constituyó con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, con capital suscrito de \$ 800.00 (ochocientos dólares estadounidenses) y con un capital pagado de más del cincuenta por ciento del capital inicial, de acuerdo con el cuadro de integración de aumento de capital incorporado a esta escritura.- Se constituye mediante escritura pública otorgada el día miércoles diez y siete de mayo del dos mil, ante el Notario Veintisiete del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; posteriormente, mediante resolución No 00.Q.IJ mil seiscientos veintiséis del veintiséis de junio del dos mil, el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía mencionada, la cual se inscribe con la partida número ciento veintinueve en el libro del registro mercantil del registro de la propiedad del cantón Ibarra, el veinticinco de julio del dos mil.- b.- La Junta general extraordinaria de accionistas, con carácter universal, celebrada el veinte de octubre del dos mil tres y treinta de enero del dos mil cuatro.

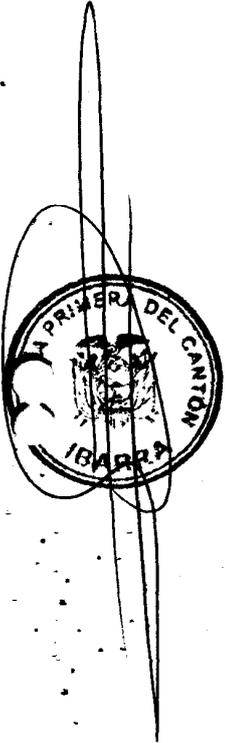
rescivió un aumento de capital y reforma parcial
 consecuente del estatuto con el ingreso de
 nuevas asociaciones de comerciantes como
 accionistas de conformidad con la copia certificada
 del acta que se anexa.- TERCERA: AUMENTO DE
 CAPITAL.- Con los antecedentes detallados el
 otorgante, Tecnólogo César Pérez Yacelga, en su
 calidad de Gerente General y representante legal de la
 "Compañía de Economía Mixta del Mercado Mayorista de
 Ibarra - Comercibarra - " y en cumplimiento de lo
 resuelto por las Juntas Generales Universales de
 accionistas mencionadas en los antecedentes,
 declara que procede al aumento del capital social
 de la compañía en el monto señalado como aumento
 en el cuadro de distribución del aumento de
 capital anexo: por tanto, se reforma a los
 estatutos con el siguiente texto: "ARTICULO SEXTO.-
 CAPITAL SUSCRITO El Capital suscrito de la Compañía, es
 de tres mil quinientos veinte dólares estadounidenses
 dividido en tres mil quinientas veinte acciones,
 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
 americano cada una.- La compañía entregará el número
 de acciones que por su aporte le correspondan.-
 CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El compareciente,
 bajo juramento acredita la real y correcta
 integración del aumento del capital social de la
 compañía, de conformidad con el cuadro de integración del
 aumento de capital que se incorpora a este documento, en



el cual se encuentran descritos de forma expresa tanto la estructura del capital social anterior como el actual. Declara además que la compañía se sujetará a los controles que la Superintendencia de compañías le determine de acuerdo con los términos de su constitución y capital.- QUINTA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- Una vez que se ha realizado el aumento de capital, se procede a una reforma.- parcial de los estatutos: los artículos puntualizados y reformados expresamente, tendrán validez con el siguiente texto desde el momento de la inscripción en el libro del registro mercantil del registro de la propiedad del cantón Ibarra: "ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta general de accionistas, es el órgano supremo de la compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos: si aquellos son: instituciones, compañías, sociedades civiles sociedades comerciales o mercantiles, organizaciones sociales obligadas a tener personería jurídica, se reconocerá su comparecencia para ejercer su derecho a voz



v voto al representante legal válidamente elegido y legalmente inscrito en los organismos o instituciones de control y supervisión establecidos en la ley para estos casos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía; los accionistas podrán asistir válidamente a la Junta, personalmente o mediante un poder especial de conformidad con la Ley. Si el accionista es una organización civil o social con personería jurídica, comparecerá su representante legal jurídicamente reconocido quien podrá delegar su asistencia para ejercer el derecho a voz y voto solamente a la(s) persona(s) que señale sus estatutos el debido reemplazo o aquella que la Junta general de socios, el máximo organismo de decisión u órgano competente de la organización que haya autorizado de forma expresa, se deberá anexar conjuntamente con la representación una copia certificada del acta o documentos que acreditan esta capacidad de representación. Si el representante de una persona jurídica ha sido legalmente reemplazado, el anterior terminará automáticamente en sus funciones y le compete a quien tiene el nombramiento vigente representar a la persona jurídica accionista.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: La Junta general de accionistas estará presidida por el Presidente o su apoderado legalmente nombrado, de conformidad con las disposiciones de Ley, en caso de ausencia de uno u de otro, los concurrentes



designarán a quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente: el gerente general. actuará como secretario. A falta de Presidente actuará quien legalmente le subrogue.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como en el desarrollo de la compañía. Podrá decidir sobre lo siguiente: a.- Nombrar a: Gerente General, Presidente, Comisario principal y suplente, Directores, liquidadores con arreglo a lo dispuesto en la ley de compañías, señalar al auditor externo, sea persona natural o compañía, cuando la ley lo requiera; resolver sobre las renunciaciones que presentaren: b.- Autorizar la compra, donación o usufructo de cualquier clase de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. c.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración, gerencia general, directorio, fiscalización como los relativos a balances, distribución de utilidades, formación de reservas, administración, cuentas de liquidación etc. d.- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambios de domicilio o del objeto social, reformas del estatuto, fusión, escisión, transformación

de conformidad con la ley de compañías. e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, Presidente, vocales principales y suplentes del directorio, liquidadores. f) Resolver sobre el destino de las utilidades: creación, incremento o disposición de reservas legales facultativas y especiales. g) Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que ocurran en la aplicación de este Estatuto.- Las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por una mayoría de votos concordantes que represente el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta general válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por un (1) representante de cada accionista legalmente convocado y reunido, designado por la Junta General y que puede tener la calidad de accionista o no: si aquellos son: instituciones, compañías, sociedades civiles, sociedades comerciales o mercantiles, organizaciones sociales obligadas a tener personería jurídica, deberá ser el representante legal en funciones, válidamente elegido y legalmente inscrito en los organismos o instituciones de control y supervisión establecidos en la ley para estos

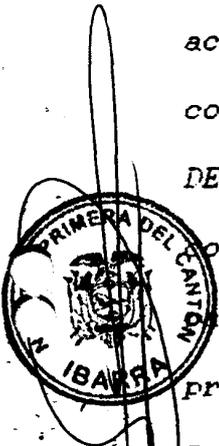


casos, quien durará en sus funciones de conformidad con el plazo señalado en el artículo veintidós de este Estatuto o hasta que sean legalmente reemplazados. El Presidente del directorio obligatoriamente debe ser el representante del sector público quien además también será el Presidente de la compañía. Si el representante legal de una persona jurídica (por tanto vocal del directorio) ha sido legalmente reemplazado, el anterior automáticamente terminará sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Las sesiones estarán presididas por su Presidente, actuará como secretario el Gerente General, a falta del presidente lo reemplazará su vocal suplente y a falta de los dos, será designado un vocal principal ad hoc: de igual forma, a falta del gerente general se nombrará un secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión ordinaria del Directorio la realizará su Presidente, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, y se realizará cada trimestre: la convocatoria a sesión extraordinaria, será convocada a pedido de la mayoría simple de vocales para tratar solamente los asuntos materia de la convocatoria extraordinaria. El Quorum se establece con la presencia de más de la mitad de los socios que la integran.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir técnicamente a la Junta General

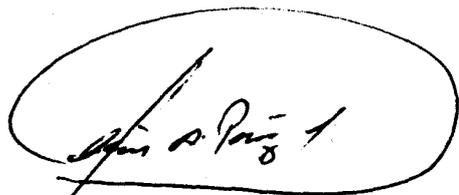
para la toma de decisiones b) emitir un informe sobre la política de negocios de la compañía.- c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- d) sugerir políticas de comercialización para el negocio.- e) Aprobación y modificaciones a la ejecución presupuestaria.- f.) Fijar hasta que monto el Gerente General por si solo puede otorgar y celebrar actos y contratos a nombre y en representación de la compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial.- b) realizar pagos por concepto de gastos administrativos y servicios profesionales.- c) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre aquel d) conferir poderes especiales e) contratar empleados y servicios profesionales asi como fijar sus remuneraciones u honorarios. f) cuidar que se lleven de conformidad con la ley y reglamentos los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de juntas generales de accionistas y del directorio g) presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico."

SEXTA: HABILITANTES.- Acta de Junta Universal de Aprobación de aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos. Nombramiento de Gerente General.- Cuadro de Suscripción.



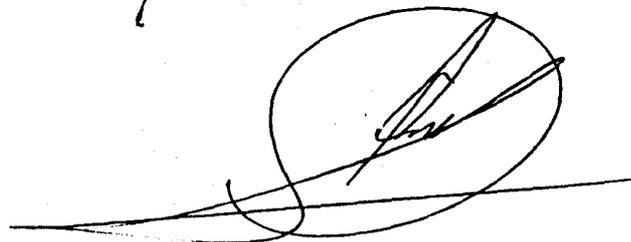
Integración y Aumento de Capital.- Señor Notario por favor agregar las demás formalidades legales y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que sean necesarios para la validez de esta escritura.- f.) Ilexible.- Dr. Diego Acosta Bastidas.- MAT ciento setenta y nueve.- CAI.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas. dicen que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada. se observaron los preceptos legales del caso; y. leído este instrumento íntegramente por mí el Notario al otorgante. aquel lo aprueban en todas sus partes. se ratifica en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.--



Intlg. César Férrez Yacelga

C.C. 1001714163'

El Notario:





COMERCIBARRA 00000 6

RUC. 1091704338001
Ibarra - Ecuador

OFICIO 292 "COMERCIBARRA"

IBARRA, 25 DE ABRIL DEL 2002

Ingeniero
César Pérez Yacelga
SECRETARIO DEL H. DIRECTORIO "COMERCIBARRA"
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar a Usted que en la Sesión de la Junta General de Accionistas de la COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA" del 24 de Abril del año 2002, SE RESOLVIO NOMBRAR A USTED GERENTE GENERAL de la Empresa de Economía Mixta "COMERCIBARRA" por el lapso de 2 años, a partir del presente mes y año.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Mauricio Larrea Andrade
ALCALDE DEL CANTON IBARRA

Una vez recibida esta nominación me digno comunicar mi aceptación al cargo de Gerente General de esta Compañía de Economía Mixta "COMERCIBARRA"

Ingeniero César Pérez Yacelga
C.I. 100171463-1

NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DOMICILIO: Cantón Ibarra

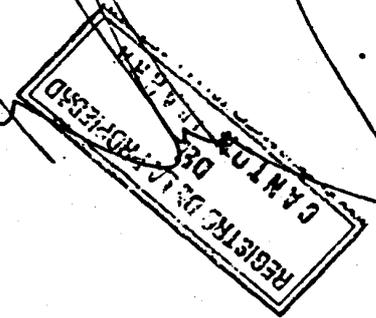
Calle Bartolomé García y Emilio Grijalva 7-03 Tlf. 956-835

LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA", se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Fernando Polo Elmir, el 17 de mayo del 2000 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 25 de Julio del dos mil, bajo la partida 129.

R A Z O N : En esta fecha y bajo la partida número 267, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA" - Ibarra, seis de Noviembre del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR.



RA/

ZON: En los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, a petición de parte interesada Protocolizo El - Nomenclario, Acentación e Inscripción del Cargo de GERENTE GENERAL de la Empresa de Economía Mixta "COMERCIBAPRA", - otorgado por La Junta General de Accionistas del Mercado Mayorista de Ibarra, a favor del Sr. Tecnólogo César Pérez Yacalga.- Cuantía INDETERMINADA.- Y la sello y firma en Ibarra, a trece de noviembre del dos mil dos.-



César Pérez Yacalga
 Dr. Carlos Proaño Mera,
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA.-



Es fiel copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firma en Ibarra, a trece de noviembre del dos mil dos.-

César Pérez Yacalga
 Dr. Carlos Proaño Mera
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



CAPITAL SOCIAL: **\$ 3.520,00**
 NUMERO DE ACCIONES: **3.520**
 VALOR NOMINAL DE ACCIONES: **\$ 1,00**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

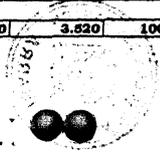
ACCIONISTAS DEL CAPITAL	SUSCRIPTORES	NACIONALIDAD	Capital suscrito	Capital pagado inicial	Capital pagar	por Abono a K inicial pagar	Nuevo K por pagado	Nuevo K por pagar	Acciones
	MUNICIPIO DE IBARRA	Ecuatoriana	\$ 480,00	\$ 120,00	\$ 360,00	\$ 360,00	\$ 480,00	\$ 0,00	480
	SO 27 DE FEBRERO	Ecuatoriana	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 80,00	\$ 0,00	80
	SO 24 DE AGOSTO	Ecuatoriana	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 80,00	\$ 0,00	80
	SO UNION Y PROGRESO	Ecuatoriana	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 80,00	\$ 0,00	80
	SO 16 DE DICIEMBRE	Ecuatoriana	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	\$ 60,00	\$ 80,00	\$ 0,00	80
SUBTOTAL			\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 800,00

ACCIONISTAS DEL CAPITAL	SUSCRIPTORES	AUMENTO DE CAPITAL			
		Incremento	Capital pagado	Capital por pagar	* Forma de pago.
	MUNICIPIO DE IBARRA	\$ 1.632,00	\$ 1.632,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO 27 DE FEBRERO	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO 24 DE AGOSTO	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO UNION Y PROGRESO	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO 16 DE DICIEMBRE	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO FERRONORTE	\$ 176,00	\$ 176,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO NUEVA COLONIA	\$ 176,00	\$ 176,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO NUEVA FORTALEEZA	\$ 176,00	\$ 176,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
	SO NUEVA ESPERANZA	\$ 176,00	\$ 176,00	\$ 0,00	Compensación de créditos
SUBTOTAL		\$ 2.720,00	\$ 2.720,00	\$ 0,00	TOTAL

CAPITAL ACTUAL			
Capital incrementado	Número de acciones	%	Clase de acciones
\$ 2.112,00	2.112	60%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 176,00	176	5%	Ordinarias
\$ 3.520,00	3.520	100	

certifico que la forma de pago del aumento de capital encuentra afectada en la cuenta "aportes futura capitalización"

[Firma]
 do Carlos Maldonado,
 R/001002491001 Reg Nac 30078





COMERCIBARRA

00000 8

RUC. 1091704338001
Ibarra - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA IBARRA " COMERCIBARRA "

En la ciudad de Ibarra, hoy día veinte (20) de octubre del 2003, siendo las once horas (11:00) en las oficinas del Mercado Mayorista ubicado en la avenida Jaime Roldós y Juan Hernández, por estar presente el 100% del capital social de la compañía y previo acuerdo unánime del orden del día:

1. Instalación de la junta
2. Aceptación de nuevos socios.
3. Incremento de capital social
4. Reforma parcial de estatutos.

Se instala la Junta Universal de Accionistas de la compañía de Economía Mixta mercado Mayorista de Ibarra con la presencia del Ing. Mauricio Larrea, en representación de la Ilustre Municipalidad de Ibarra; el Sr. Luis Humberto López representante de la Asociación de comerciantes tomateros y artículos varios " 24 de agosto " ; la señora Francisca Males en representación de la Asociación de comerciantes mayoristas " 16 de diciembre " , el Sr. Bolívar Bayardo Reascos Chamorro representante de la Asociación de vendedores de patatas " 27 de Febrero " y el Sr. José Javier Mejía Palacios en representación de la Asociación de vendedores de patatas y artículos varios " Unión y Progreso " . Actúan y suscriben este documento como secretario el Sr. Gerente General, tecnólogo César, Pérez Yacelga y como Presidente el Ing. Mauricio Larrea.

Toma la palabra el señor Presidente indicando que existe la solicitud de varias asociaciones: de comerciantes de productos varios " Ferronorte " ; de comerciantes " Nueva Colonia " ; de comerciantes de productos agrícolas " Nueva Fortaleza " ; de comerciantes minoristas " Nueva Esperanza " quienes han solicitado formar parte de la compañía como nuevos socios. En virtud de aquello, se aprueba por unanimidad el ingreso de estas asociaciones como nuevos accionistas de la compañía dentro de un proceso jurídico de incremento de capital social y reforma parcial de estatutos; de igual forma, se aprueba por unanimidad el proyecto de incremento de capital y reforma parcial de estatutos anexo a este documento, el cual servirá para realizar la correspondiente escritura pública notarial a ser aprobada posteriormente por la Superintendencia de Compañías.

A continuación el Sr. Gerente comenta a los miembros que cree necesario el incremento de la participación de las Asociaciones y del Municipio a un total del capital suscrito equivalente a \$ 3.520 USD (tres mil quinientos veinte dólares) con un valor nominal de cada acción de 1 USD (un dólar); de conformidad con este aumento, las asociaciones que actualmente son socias de la compañía (27 de

febrero, 24 de agosto, Unión y Progreso, 16 de diciembre) renuncian expresamente a su derecho preferente de suscripción de las acciones de aumento de capital en favor del Municipio y de las nuevas asociaciones que acaban de ser aprobadas como accionistas de la compañía.

Toma la palabra el representante de la Asociación de vendedores de patatas " 27 de Febrero" quien sugiere se incremente el capital de tal forma que el porcentaje de acciones de las asociaciones sea idéntico entre todas y que el porcentaje de acciones del Municipio se mantenga en idéntica proporción al actual.

Se aprueba por unanimidad que el porcentaje de acciones para cada asociación sea del 5% (cinco por ciento) del total del capital social resultante del aumento de capital y que el porcentaje de acciones del Municipio de Ibarra en dicho capital social se siga manteniendo en un 60% (sesenta por ciento), de acuerdo con el detalle del cuadro adjunto de aumento de capital que se anexa a este documento, el cual deberá ser incorporado en la escritura pública correspondiente.

Ing. Mauricio Larrea
Presidente

Tigo César Pérez Yacciga
Secretario

Sr. Luis Humberto López
Asociación de comerciantes
tomateros y artículos varios
" 24 de agosto"

Sra Francisca Males
Asociación de comerciantes
mayoristas " 16 de diciembre"

Sr. Bolivar Bayardo Reasco Chamorro
Asociación de vendedores
de patatas " 27 de febrero"

José Javier Mejía Palacios
Asociación de vendedores
de patatas y artículos varios
" Unión y Progreso "

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
La junta general de accionistas, es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente, las veces, que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos: si aquellos son: instituciones, compañías, sociedades civiles, sociedades comerciales o mercantiles, organizaciones sociales obligadas a tener personería jurídica, se reconocerá su comparecencia para ejercer su derecho a voz y voto al representante legal legalmente elegido y legalmente inscrito en los organismos o instituciones de control y supervisión establecidos en la ley para estos casos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES
Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía; los accionistas podrán asistir válidamente a la junta, personalmente o mediante un poder especial de conformidad con la ley. Si el accionista es una organización civil o social con personería jurídica, comparecerá su representante legal jurídicamente reconocido quien podrá delegar su asistencia para ejercer el derecho a voz y voto solamente a la(s) persona(s) que señale sus estatutos el debido reemplazo o aquella que la junta general de socios, el máximo organismo de decisión u organismo competente que la organización haya autorizado de forma expresa, se deberá anexar conjuntamente con la representación una copia certificada del acta o documentos que acreditan

esta capacidad de representación. Si el representante de una persona jurídica ha sido legalmente reemplazado, el anterior terminará automáticamente sus funciones y le compete a quien tiene el nombramiento vigente representar a la persona jurídica accionista.

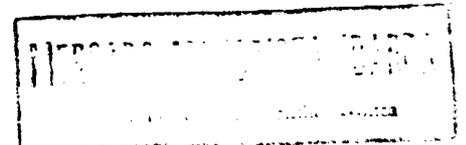
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:

La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente o su apoderado legalmente nombrado, de conformidad con las disposiciones de Ley, en caso de ausencia de uno u de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la junta en reemplazo del ausente; el gerente general, actuará como secretario. A falta de Presidente actuará quien legalmente le subrogue.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL

La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como en el desarrollo de la compañía. Podrá decidir sobre lo siguiente:

- a.- Nombrar a : Gerente General, Presidente, comisario principal y suplente, directores, liquidadores con arreglo a lo dispuesto en la ley de compañías, señalar al auditor externo, sea persona natural o compañía, cuando la ley lo requiera; resolver sobre las renunciaciones que presentaren.
- b.- Autorizar la compra, donación o usufructo de cualquier clase de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- c.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración, gerencia general, directorio, fiscalización como los relativos



Anexo junta universal de accionistas 20 octubre del 2003.
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA"

a balances, distribución de utilidades, formación de reservas, administración, cuentas de liquidación etc. d.- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambios de domicilio o del objeto social, reformas del estatuto, fusión, escisión, transformación de conformidad con la ley de compañías.

e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, Presidente, vocales principales y suplentes del directorio, liquidadores.

f) Resolver sobre el destino de las utilidades; creación, incremento o disposición de reservas legales facultativas y especiales.

g) Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que ocurran en la aplicación de este Estatuto.

Las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por una mayoría de votos concordantes que represente el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la junta general válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que hubieren concurrido a ella, salvo del derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:

El directorio estará integrado por un(1) representante de cada accionista legalmente convocado y reunido; designado por la junta general y que puede tener la calidad de accionista o no; si aquellos son: instituciones, compañías, sociedades civiles, sociedades comerciales o mercantiles, organizaciones sociales obligadas a tener personería jurídica, deberá ser el representante legal en funciones, o su apoderado, válidamente elegido o nombrado y legalmente inscrito en los organismos o instituciones de control y supervisión establecidos en la ley para estos casos, quien durará

Página 3

en sus funciones de conformidad con el plazo señalado en el art 22 de este estatuto o hasta que sean legalmente reemplazados. El presidente del directorio obligatoriamente debe ser el representante del sector público quien además también será el presidente de la compañía. Si el representante legal de una persona jurídica (por tanto vocal del directorio)ha sido legalmente reemplazado, el anterior automáticamente terminará sus funciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

Las sesiones estarán presididas por su Presidente, actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará su vocal suplente y a falta de los dos, será designado un vocal principal ad hoc ; de igual forma, a falta del gerente general se nombrará un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:

La convocatoria a sesión ordinaria del Directorio la realizará su Presidente, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, y se realizará cada trimestre; la convocatoria a sesión extraordinaria, será convocada a pedido de la mayoría simple de vocales para tratar solamente los asuntos materia de la convocatoria extraordinaria. El quórum se establece con la presencia de más de la mitad de los miembros que la integran.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

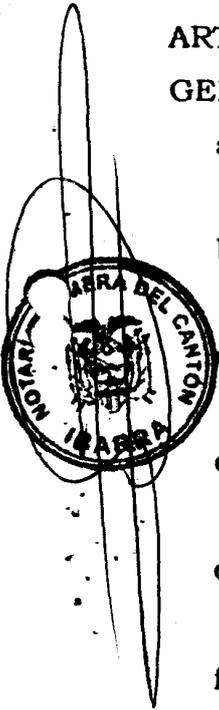
El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) asistir técnicamente a la junta general para la toma de decisiones
- b) emitir un informe sobre la política de negocios de la compañía.

- c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y las disposiciones legales del estatuto y reglamento
- d) sugerir políticas de comercialización para el negocio.
- e) Aprobación y modificaciones a la ejecución presupuestaria.
- f.)- Fijar hasta que monto el Gerente General por si solo puede otorgar y celebrar actos y contratos a nombre y en representación de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a) representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial.-
- b) realizar pagos por concepto de gastos administrativos y servicios profesionales.-
- c) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre aquel.-
- d) conferir poderes especiales .-
- e) contratar empleados y servicios profesionales así como fijar sus remuneraciones u honorarios.-
- f) cuidar que se lleven de conformidad con la ley y reglamentos los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de juntas generales de accionistas y del directorio .-
- g) presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

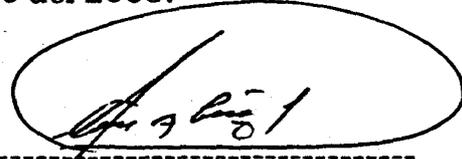


Anexo junta universal de accionistas 20 octubre del 2003.
COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA "COMERCIBARRA"

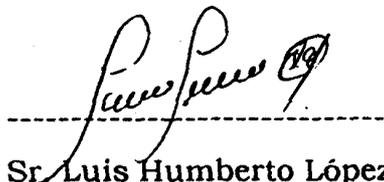
Certificamos que esta reforma parcial de estatutos fue aprobada en la junta universal de la compañía de economía mixta "mercado mayorista Ibarra" COMERCIBARRA" del 20 de octubre del 2003.



Ing. Mauricio Larrea
MUNICIPIO DE IBARRA
Presidente



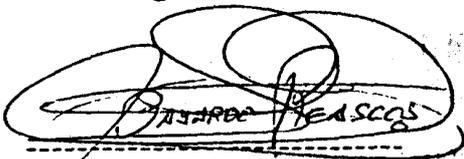
Tlgo César Pérez Yacelga
Secretario



Sr. Luis Humberto López
Asociación de comerciantes
tomateros y artículos varios
"24 de agosto"



Sra. Francisca Males.
Asociación de comerciantes
mayoristas "16 de diciembre"



Sr. Bolívar Reascos Chamorro
Asociación de vendedores
de patatas "27 de febrero"



José Javier Mejía Palacios
Asociación de vendedores
de patatas y artículos varios
" Unión y Progreso "

Página 6



COMERCIBARRA

RUC. 1091704338001
Ibarra - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA IBARRA " COMERCIBARRA "

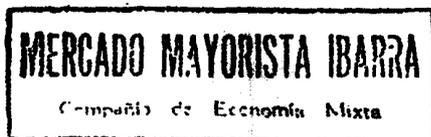
En la ciudad de Ibarra del cantón del mismo nombre , hoy día treinta (30) de enero del 2004, siendo las once horas (11:00) en las oficinas del Mercado Mayorista ubicado en la avenida Jaime Roldós y Juan Hernández, por estar presente el 100% del capital social de la compañía y previo acuerdo unánime del orden del día:

1. Instalación de la junta.
2. Ratificar incremento de capital social y su forma de pago.
3. Ratificar reforma parcial de estatutos.

Se instala la Junta Universal de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Mercado Mayorista de Ibarra con la presencia de Sr. Mauricio Larrea, en representación de la Municipalidad de Ibarra, Sr. Luis Humberto López representante de la Asociación de productores de patatas y artículos varios " 24 de agosto " en representación de la Asociación de productores de patatas y artículos varios " 15 de diciembre " de la asociación de productores de patatas y artículos varios " Unión y Progreso " y Sr. Javier Mejía Palacios en representación de la asociación de productores de patatas y artículos varios " Unión y Progreso ". Accuden y suscriben este documento como secretario el Sr. Gerente General, tecnólogo César Pérez Yacelga y como Presidente el Ing. Mauricio Larrea.

Se ratifica por unanimidad el aumento de capital aprobado en el acta de junta universal de la compañía de economía mixta mercado mayorista de Ibarra " Comercibarra " celebrada el 20 de octubre del 2003, así como la forma de pago por compensación de créditos para realizar aquel y que se encuentra contemplada fehacientemente en el cuadro de integración de capital que se anexa como habilitante en dicha acta, la cual cuenta adicionalmente con su correspondiente certificación contable.

De igual forma, se ratifica por unanimidad la reforma parcial de los estatutos aprobada en el acta de junta universal de la compañía de economía mixta mercado mayorista de Ibarra " Comercibarra " celebrada el 20 de octubre del 2003 de acuerdo con las modificaciones expresas de los artículos contemplados en el anexo suscrito por la totalidad del capital social e incorporado como habilitante de dicha acta.



De forma unánime se anula y deja sin efecto las escrituras de aumento de capital otorgadas en la Notaría primera del cantón Ibarra el once de diciembre del dos mil dos y veintitrés de octubre del dos mil tres.

De forma unánime se anula y deja sin efecto el acta de la junta universal celebrada el 26 de junio del 2001.

De conformidad con el artículo 238 de la ley de compañías, suscribimos la totalidad del capital social.



Tigo César Pérez Yacelga
Secretario



Mg. Mauricio Larrea
Presidente

Sr. Luis Humberto López
Asociación de comerciantes
tomateros y artículos varios
"24 de agosto"

Sra Francisca Males
Asociación de comerciantes
mayoristas "16 de diciembre"

Sr. Bolívar Bayardo Reascos Chamorro
Asociación de vendedores
de patatas "27 de febrero"

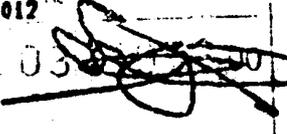
José Javier Mejía Palacios
Asociación de vendedores
de patatas y artículos varios
"Unión y Progreso"



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100171463-1
 Cedula de PEREZ YACELGA CESAR AUGUSTO
 07 SEPTIEMBRE 1966
 IBARRA/IBARRA/SAGRARIO
 022-1 0350 0266
 IBARRA/IBARRA
 SAGRARIO 1966



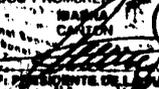

ECUATORIANABARRA V3333V2222
 CASADO ELSA ANPARITO CABRERA YEPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CESAR PEREZ
 CARMEN YACELGA
 IBARRA 21/05/2000
 21/05/2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

100-0071 NUMERO 1001714631 CEDULA
 PEREZ YACELGA CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IBARRA
 CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta. TERCERA COPIA que sello signo y firmo, en Ibarra a cuatro de febrero del año dos mil cuatro.-

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López
 Notario Primero del Cantón
 IBARRA



PAH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 251 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 04.Q.IJ. 3558, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha catorce de Septiembre del dos mil cuatro; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- **REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, diecinueve de Octubre del dos mil cuatro.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 9318, 05:08:24 p.m.**

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



[Faint, illegible text]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA COMERCIBARRA ", de fecha diez y siete de Mayo del dos mil, EL AUMENTO DE CAPITAL, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Ibarra, Doctor Gilberto Posso López, de fecha cuatro de Febrero del dos mil cuatro, y la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto tres mil quinientos cincuenta y ocho de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de Septiembre del dos mil cuatro. En Quito, a veinte y nueve de Septiembre del dos mil cuatro.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 04.Q.IJ.3558, dictada por la Superintendencia de Compañías el 14 de septiembre del 2004. en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Mercado Mayorista Ibarra COMERCIBARRA, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación del Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de dicha Empresa en los términos constantes de la presente escritura pública.- Ibarra, octubre cinco del dos mil cuatro.- De lo que doy fe.-



Notario:

Dr. Gilberto Posso Lopez
Notario Primero del Cantón
IBARRA

0000015

Ibarra, 16 de julio del 2004

CERTIFICACION

En mi calidad de Notario Público Primero del cantón Ibarra, luego de haber revisado los protocolos y archivos públicos a mi cargo, certifico que la única escritura pública o documento matriz que se ha otorgado de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de economía mixta del mercado mayorista de Ibarra – Comercibarra – es la celebrada el 4 de febrero del 2004; sin que existan otras escrituras públicas o documentos matrices que se hayan protocolizado y otorgado sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de economía mixta del mercado mayorista de Ibarra – Comercibarra – en fechas anteriores o posteriores a la indicada con anterioridad.

Para los fines legales consiguientes.



Dr. Gilberto Posso

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

